

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, primero de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1175
Radicado:	760013110012-2021-00163-00
Proceso:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIOS
Demandante:	GLORIA INES VELEZ RINCON
Beneficiario Apoyo:	JOSE VIAGNEY HOLGUIN PAREDES
Tema y subtemas:	PONE EN CONOCIMIENTO INFORME SOCIOFAMILIAR, VALORACION DE APOYOS Y AGREGA NOTIFICACION

Se PONE EN CONOCIMIENTO a las partes Informe Socio familiar realizado por la Asistente Social adscrita al Despacho, por el término de tres (3) días para las aclaraciones o complementación a que haya lugar.

Adicionalmente se ORDENA agregar notificación realizada al demandado señor JOSE VIAGNEY HOLGUIN PAREDES para que obre y conste en el expediente.

1

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
PROCESOS DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIOS
(Ley 1996 de 2019, art. 54)

RADICACION PROCESO: 7600131100122021-00163-00

Nota: La señora Juez autorizó realizar la presente notificación personal de manera virtual, ante la imposibilidad de hacerlo de forma presencial, por razones de aislamiento preventivo ordenado en el territorio nacional con ocasión de la pandemia generada por el COVID 19.

El día de hoy 26 de mayo de 2021 siendo las 3:00 pm, se intentó la notificación del contenido del auto No. 1071 del 18 de mayo de 2021 dentro del proceso de Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorios al señor **JOSE VIAGNEY HOLGUIN PAREDES** quien se identifica con el documento de identidad No. 16.449.582.

El notificado,

Firma: Imposibilitado para firmar

Cédula de Ciudadanía: 16.449.582

Dirección: Avenida 4 Oeste # 12 – 90, Barrio La Portada al Mar, Cali, Valle del Cauca

Teléfono: 3128884969 - 3143175746

Se hace entrega del auto que ordenó la notificación personal del señor **JOSE VIAGNEY HOLGUIN PAREDES** a través del correo electrónico.

Notifica,

JULIA SAAVEDRA MADRID

Asistente Social Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali

OBSERVACIONES:

El señor **JOSE VIAGNEY HOLGUIN PAREDES** manifiesta comprender el contenido de la presente notificación Si () No ()

Dicha manifestación de haber comprendido se realizó por medio: verbal () Especifique: ¿palabras () otro tipo de sonidos () escrito () gestos o señales () otro ()
Cuál?

No hay certeza alguna de que la persona a quien se deba notificar comprendió el contenido y alcance de la presente notificación: **NINGUNA**

OBSERVACIONES ADICIONALES:

El señor **JOSE VIAGNEY HOLGUIN PAREDES** presenta limitaciones evidentes en su proceso comunicacional, no responde al llamado y no emite ningún tipo de sonido que permita inferir que escucha o comprende lo que se le dice; se observa absorto en su "propio mundo", tiene la mirada fija y parece no tener conciencia del entorno que le rodea.

Número de teléfono a través del cual se realiza la notificación: 3143175746 (hija **ANGELICA HOLGUIN VELEZ**).

FAVOR REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

Nombres y Apellidos: **ANGELICA HOLGUIN VELEZ**

c.c. 1130.585.007 Parentesco Hija

Datos de Contacto:

3128884969

Firma: Angelica Holguin V.

Testigos que presenciaron el acto de notificación. No () Si (X)

Nombres y Apellidos: **GLORIA INES VELEZ RINCON**

c.c. 31.980.422 Parentesco Esposa.

Datos de Contacto:

8927039-

Firma: Gloria D. Velez Rincon

	Rama Judicial de Poder Público Especialidad Familia Seccional Valle del Cauca	Asistente Social Juzgado 12 de Familia de Oralidad de Cali	No. 01
			RADICACION: 76001311001220210016300
			PROCESO: Adjudicación Judicial de Apoyos

ESTUDIO INDIVIDUAL Y SOCIO-FAMILIAR DE VALORACION DE APOYOS TRANSITORIOS (LEY 1996 DE 26 DE AGOSTO DE 2019) ¹

ELABORADO PARA: Dar cumplimiento a lo dispuesto por el despacho en Auto No. 1071 de fecha 18 de mayo de 2021.
OBJETIVO: Realizar Informe Sociofamiliar por parte de la Asistente Social del Despacho a fin de determinar las condiciones de todo orden en las que se encuentra el señor JOSE VIAGNEY HOLGUIN PAREDES, enfatizando en su cuidado personal, la satisfacción de sus necesidades básicas, el acompañamiento personal que se le hace y en cabeza de quién o quiénes, así como la provisión de los recursos para su manutención (salud, vestido, vivienda, alimentación, entre otros), detallando cómo se compone su núcleo familiar y social, así como la necesidad del apoyo solicitado en la demanda.
ELABORADO POR: Julia Saavedra Madrid – Asistente Social T.P. 036302903-RR Consejo Nacional de Trabajo Social
FECHA Y HORA DE REALIZACIÓN: Mayo 26 de 2021 a las 3:00 pm

I.

PERFIL PERSONAL

1º. IDENTIFICACIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	José Viagney Holguín Paredes
LUGAR DE NACIMIENTO:	Zarzal – Valle del Cauca
EDAD	61 años
DIRECCION-CIUDAD	Avenida 4 Oeste # 12 – 90, Barrio La Portada al Mar, Cali, Valle del Cauca, Colombia
TELEFONO O CORREO	3128884969 - 3143175746 angelamor0528@hotmail.com
NIVEL EDUCATIVO	Bachiller Incompleto
OCUPACION	Postrado en cama por incapacidad médica
CON QUIEN (S) VIVE	Cónyuge, Hija y Nieta

¹ Nota: Las conclusiones que se formulan en el presente informe, son el resultado del estudio pericial del caso que nos ocupa, se refiere únicamente y exclusivamente a la situación que existía en el momento de practicarse el estudio, y por ello, los resultados no pueden extrapolarse a otras circunstancias, o condiciones ambientales. Por esta razón, en caso de producirse variación sustancial o modificación de tales circunstancias convendría una nueva evaluación y efectuar un nuevo análisis situacional.

2º. CÓMO SE COMUNICA: Comunicación verbal, escrita, con señas, gestos, gráfica, con medios (electrónicos o físicos):

Por razones de hipoxia sufrida tras paro cardiaco en proceso de recuperación de Covid-19, el señor José entró en estado comatoso artificial por daño cerebral irreversible que imposibilita cualquier movimiento de su cuerpo, a excepción del movimiento involuntario de sus ojos; sin embargo su mirada es fija, no establece contacto visual con las personas cercanas, no tiene conciencia del entorno que le rodea; su hija y cónyuge manifiestan que deben "adivinar" si necesita algo, pues no emite ningún tipo de sonido o señal que así lo indique; no interactúa, es decir que su proceso comunicacional se encuentra completamente alterado. En ocasiones frunce el ceño, cuando realizan terapia física y mueven una de sus rodillas "donde tenía problemas", lo que les indica que puede sentir dolor en esta parte del cuerpo.

3. DATOS BIOGRÁFICOS: Momentos claves de su trayectoria de vida.

El señor José nació en Zarzal, Valle del Cauca, y vive en Cali desde que tenía 9 años de edad; su esposa es de Apía Risaralda y reside en esta ciudad desde los 10 años; se conocieron y se casaron por el rito católico desde hace 36 años. De esta unión nacieron sus hijos Angélica (35 años) ama de casa en la actualidad, está casada y tiene una hija; Jhon Jairo (33 años) quien se desempeña como auxiliar de mantenimiento de refrigeradores en la Panadería El Molino, está casado y tiene dos hijos y Yesica Julieth (26 años), Técnica en Administración, se desempeña como Cajera, está separada y tiene una hija de cinco años. Actualmente, residen en la vivienda con el señor José Viagney, su esposa la señora Gloria Inés, su hija Yesica Julieth y su nieta Dana.

En el mes de septiembre de 2020 el señor José Viagney se contagió de Covid-19 y encontrándose en proceso de recuperación sufrió un paro cardio respiratorio, estuvo en maniobras de resucitación por espacio de 5 minutos lo que conllevó a graves secuelas neurológicas, que le generaron un estado postración absoluta, no interactúa con el entorno, es alimentado con sonda (gastrostomía), no controla esfínteres, requiere de un tercero para cambios de posición y para realizar todas sus actividades básicas; le fue practicada traqueostomía para facilitar su proceso respiratorio.

Antes de presentar Covid-19, refiere la familia que llevaba una vida normal; era una persona muy activa. Se desempeñaba como Jefe de Bodega de materiales de construcción en la Ferretería La Portada al Mar, donde laboraba desde hace más de seis (6) años, en horario de 7:30 am a 6:30 pm. En la parte de atrás de su vivienda, tienen un espacio donde cultivaba algunas verduras y tenía un criadero de gallinas a los cuales se dedicaba durante el fin de semana. Lo definen como una persona que en ocasiones era "malgeniado, no se dejaba de nadie", pero a la vez un padre y esposo responsable y trabajador, "charlatán", pendiente de su familia, humilde y solidario con sus hijos.

4. AUTODETERMINACIÓN: Cómo decide en actividades de:

· **Cuidado personal**

Requiere de un tercero para realizar todas sus actividades de cuidado personal como la alimentación, el baño, vestido, aseo y demás actividades en general.

· **Ocio o tiempo libre**

No está en condiciones ni físicas ni mentales para realizarlas.

· **Ocupación**

Postrado en cama por incapacidad médica.

· **Relaciones personales**

No establece ningún tipo de relación con las personas que le rodean, pero depende de terceros para la satisfacción de sus necesidades básicas.

5. PREFERENCIAS: En el manejo del tiempo libre, tiempo productivo, relaciones, gustos.

No puede verbalizar sus preferencias.

6. METAS Y ASPIRACIONES: En educación, vida independiente, ocupación, vida familiar.

No puede verbalizar metas y aspiraciones

7. BARRERAS: Actitudinales, físicas, de comunicación y jurídicas.

Por su estado físico, mental y emocional presenta todas las limitaciones con el entorno que le rodea.

8. CÓMO SE RELACIONA (Mapa de relaciones): Con base en el análisis del mapa de relaciones y el ecomapa (Salud, Trabajo, Recreación, Educación, Amigos, Barrio, Familia Nuclear):

Por su estado físico, mental y emocional sus relaciones con el entorno sólo se circunscriben a la atención médica que recibe por parte de su EPS Comfenalco, pero es un proceso externo a su propia iniciativa.

II. IDENTIFICACIÓN DE LOS APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES

Decisión para la que se requiere el sistema de apoyos:	Administración bienes y propiedades: X Administración de ingresos o capital: X Cuidados médicos y personales: X	
DESCRIPCION APOYO REQUERIDO	Descripción del apoyo	Persona de apoyo
Comunicación	Acompañamiento para asegurar comprensión y expresión con terceros. (SI)	Angélica Holguín Vélez (hija) y Gloria Inés Vélez Rincón (Cónyuge)
Autodeterminación	Ayuda en la obtención de información, análisis y formulación de opciones para la toma de decisiones (SI)	Angélica Holguín Vélez (hija) y Gloria Inés Vélez Rincón (Cónyuge)

Administración del dinero	<p>Conocimiento de denominación en billetes y monedas. (SI)</p> <p>Operaciones básicas en compras y pagos. (SI)</p> <p>Apertura y manejo de cuenta bancaria. (SI)</p> <p>Uso de tarjeta debito (SI)</p>	Angélica Holguín Vélez (hija) y Gloria Inés Vélez Rincón (Cónyuge)
Administración de vivienda	Acompañamiento en planeación y ejecución de actividades de mantenimiento y pago de obligaciones (SI)	Angélica Holguín Vélez (hija) y Gloria Inés Vélez Rincón (Cónyuge)
Representación Legal	Gestionar solicitud de pensión por invalidez (SI)	Angélica Holguín Vélez (hija) y Gloria Inés Vélez Rincón (Cónyuge)

III. GENERALIDADES LA FAMILIA HOLGUIN VELEZ

Tipología: El grupo familiar investigado es de tipología multifamiliar conformado por el progenitor, la progenitora, la hija y la nieta.

Composición Familiar:

NOMBRE	EDAD	ESCOLARIDAD / OCUPACION	PARENTESCO
José Viagney Holguín Paredes	61 años	Bachiller Incompleto / Incapacidad médica	Beneficiario del Apoyo
Gloria Inés Vélez Rincón	55 años	Primaria / Ama de casa	Cónyuge
Yesica Julieth Holguín Vélez	26 años	Técnico en Administración / Cajera entidad financiera	Hija
Dana Sofía Becerra Holguín	5 años	Estudiante Transición Liceo La Amistad	Nieta

Se encuentra un paciente en estado de postración en cama hospitalaria, oxígeno dependiente (Concentrador de Oxígeno suministrado por la EPS), con traqueostomía, con cubrimiento de escaras en ambos lados de la cadera, con pañal (no controla esfínteres), con sonda gástrica para su alimentación y sin movilidad de miembros inferiores y superiores; no sostiene el cuerpo ni tampoco la cabeza, razón por la cual no puede ser sentado y menos trasladado en silla de ruedas, a no ser que esta sea una silla neurológica. Adicionalmente requiere utilizar permanentemente férulas en brazos y piernas para evitar complicaciones osteomusculares, demandando cuidado permanente por parte de terceros para la satisfacción de todas sus necesidades vitales.

Producto de esta condición, debieron instaurar tutela en el mes de diciembre de 2020; en consecuencia, le fue suministrado el servicio de Enfermería 24 horas, 7 días a la semana, donde

los enfermeros que lo atienden realizan turnos de 12 horas diarias; se encargan de hacer sus curaciones a fin que no vuelva a escararse como lo estuvo anteriormente donde podían verse sus músculos de la cadera, hacer aspiraciones de saliva para que no se ahogue y cambiarlo de posición cada dos horas para aliviar el cansancio y disminuir la presión en partes específicas de su cuerpo a fin de evitar escaras. También le fue entregada una cama hospitalaria, pero era manual, por tanto, de muy difícil manejo, razón por la cual, con la familia, hicieron “una recolecta” para conseguirle otra “de segunda” pero actualmente está dañada y no pueden levantar su torso o las piernas, teniendo que ayudarse con almohadas todo el tiempo. Según refiere su hija Angélica, su pronóstico es “malo”, dado el nivel de compromiso neurológico que presentó.

Pese a que la EPS Comfenalco suministra insumos para su cuidado, ellos deben comprar pañitos húmedos y cremas para evitar las escaras; así mismo guantes, Micropore y gasas porque la cantidad que entregan no alcanza para cubrir toda su demanda durante el mes.

Con respecto a los gastos familiares, se estableció que la hija menor Yesica Julieth es quien está aportando para el sostenimiento económico de la familia, pues al señor José Viagney le fue suspendido el pago de salario desde el 15 de marzo de 2021, por haberse cumplido los 180 días de incapacidad, debiendo esperar el trámite de reconocimiento de pensión por invalidez. Yesica recibe un salario de \$1.300.000 mensuales y los egresos familiares ascienden en promedio a \$1.250.000 (alimentación, servicios, insumos médicos de su padre).

La señora Angélica depende económicamente de su esposo, por tanto, apoya en especie cuando le es posible y su hermano Jhon Jairo tampoco se encuentra en condiciones económicas para apoyar de manera permanente a su familia de origen.

De otra parte, la vivienda donde residen desde hace 30 años corresponde a invasión, por tanto, la familia no posee escrituras que acrediten posesión sobre el bien inmueble. Esta consta de 2 habitaciones, una de las cuales está asignada al señor José Viagney la cual comparte con su esposa, cocina, baño, patio de ropas y sala comedor; parte de la casa tiene piso en cemento y la otra con baldosa, las paredes se encuentran repelladas y pintadas.

CONCLUSIÓN: se logra establecer que la familia Holguín Vélez se ha organizado en torno a las necesidades médicas del señor José Viagney, donde se observa una buena red familiar de apoyo para soportar física y emocionalmente al sistema, teniendo en cuenta que este evento médico dio al traste con la organización familiar que traían, donde el señor José Viagney era el responsable del sostenimiento económico de su esposa y donde el pronóstico de la enfermedad ha afectado de manera sustancial a todos los miembros de la familia. Sin embargo, se evidencia que, desde el punto de vista económico, la familia presenta limitaciones pues el sostenimiento económico depende de una sola persona, que devenga un poco más de un salario mínimo mensual.

Se pudo determinar que la señora ANGELICA HOLGUIN VELEZ hija mayor del señor José Viagney es la persona que ha permanecido al frente de todo el proceso médico de su padre, conoce en detalle su situación médica, su tratamiento y pronóstico y si bien es cierto, no reside con ellos, hace presencia permanente en el hogar, pues su hermana Yesica Julieth trabaja durante todo el día y su madre, la señora Gloria Inés debe recibir apoyo para la atención y cuidado de su padre, así como soporte emocional y moral que le brinda su hija. Adicionalmente, cuenta con recursos intelectuales que le facilitarían la realización de las gestiones legales que se encuentran pendientes de tramitar.

En estas condiciones se identifica a la señora ANGELICA HOLGUIN VELEZ como la persona que ha asumido junto con su progenitora completamente la responsabilidad del cuidado y atención de

su padre, por tanto, se le debe considerar para ser nombrada en primera instancia, como su APOYO TRANSITORIO y como Apoyo Transitorio SUPLENTE a su cónyuge la señora GLORIA INES VELEZ RINCON.

FICHA TECNICA DE ESTUDIO:

TECNICAS EMPLEADAS:

- . Observación virtual
- . Entrevista no estructurada por video llamada WhatsApp.
- . Mapa de relaciones - Ecomapa
- . Documentación bibliográfica.
- . Estudio del expediente.
- . Estudio sociofamiliar.

JULIA SAAVEDRA MADRID

**Asistente Social Juzgado 12 de Familia de Oralidad de Cali
CC No. 29.305.736**

BIBLIOGRAFIA

NACIONES UNIDAS. CONVENCION DE NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. 13 de diciembre de 2006.

NACIONES UNIDAS. ASAMBLEA GENERAL. CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS. “Informe de la relatora especial sobre los derechos de las personas con discapacidad” 20 de diciembre de 2016. A/ HRC/34/58.

EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA. Guía práctica para su aplicación. Elaborado por: Ingrid Duque Martínez y Juliana Bustamante Reyes, **Asdown Colombia** – Mónica Cortés Avilés, Freddy Ortega Lambraño y Consuelo Pachón Suárez, **Nodo Comunitario de Salud Mental** – Edith Betty Roncancio Morales, **PAIS** – Cristina Annear Camero, Federico Isaza Piedrahita, María José Perea, Laura Rojas Cayachoa, Laura Rojas Acosta y Daniela Walteros Rivera.

LEY 1996 DE AGOSTO 26 DE 2019

